

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO.
(EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL).
Expediente 110014003016 2020 00697 00.
Demandante: LUIS MIGUEL ULLOA VELASCO.
Demandado: LUIS EDUARDO NIETO ANGEL y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en el sentido de que se dicte auto de seguir adelante la ejecución², toda vez que no se ha notificado en debida forma a todos los demandados.

2.- DEJAR CONSTANCIA que la señora Luz Yolanda Pulido Silva se notificó por aviso³.

3.- ORDENAR a la secretaría controle el término a que se refiere el artículo 91 del C.G.P.

4.- NO TENER EN CUENTA la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar a los señores Luis Eduardo Nieto Ángel y Diana Marcela Nieto Angarita⁴, pues no se acredita que los iniciadores recepcionaron acuse de recibo, ni se puede constatar si los destinatarios accedieron al mensaje.

5.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación a los referidos demandados en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, observando que debe enviar, además, de la providencia a notificar, la demanda sus anexos. Todo debidamente acredita con prueba idónea y verificable. (art. 8 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 15 exp dig.

² Dto pdf 14 lbídem.

³ Dto pdf 12 pag. 3 - 11 lb.

⁴ Dto pdf 12 pag 12 y ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfe8ee23451d80c52fb4c2d21065ed870d6a68c0058ff9125586edb8f6b8763**

Documento generado en 14/09/2022 09:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>